



SECRETARÍA
DE
MARINA

SECRETARÍA DE MARINA SEMA S.M.1
COMITÉ DE INFORMACIÓN
OFICIO NUM: CI-028/12
EXPEDIENTE: VI/

ASUNTO: Resolución de información Reservada.

México, D. F., a 15 de marzo de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, con fundamento en los Artículos 6 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVII, 28 fracciones II, IV Y VIII, 40 tercer párrafo, 41, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y con relación a su solicitud de acceso a la información del día 16 de febrero de 2012 registrada con el número de folio 00013000012712, referente a la información expuesta en la solicitud antes mencionada:

(sic) " En el 5to. informe de actividades de la Secretaria de Marina, se dio a conocer que la Direccion General de Servicios tiene un programa de sustitucion de armamento portatil y semiportatil de unidades operativas; solicito tengan a bien informarme el detalle de tipo y cantidades de armas, asi como cantidad y tipo de municiones suministradas a las unidades operativas y establecimientos navales por la DIGESER de la SEMAR, durante el periodo de 2010 a 2011"

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- La Secretaría de Marina-Armada de México en el 5to Informe de Actividades, en la parte correspondiente a la Dirección General de Servicios, contempla un programa de sustitución de armamento portátil y semiportátil de unidades operativas para cumplir con sus funciones de vigilancia y seguridad a las Zonas Costeras e Instalaciones Estratégicas del País asignadas a esta Institución. Así mismo, con base en la situación actual de Alto Riesgo que estamos viviendo y en las actividades desarrolladas por esta Institución contra la delincuencia organizada, la información solicitada respecto a: tipo y cantidades de armas, como cantidad y tipo de municiones suministradas a Unidades Operativas y Establecimientos Navales, se encuentra clasificada como RESERVADA por un periodo de 12 años ya que el proporcionar citada información podría ocasionar vulnerabilidad táctica y operacional, generar daño a los intereses vitales del Estado Mexicano o a los recursos y evidenciaría la capacidad de acción de la Armada de México, ya que se podría ver en desventaja nuestro personal así como nuestras unidades en el combate a la delincuencia organizada al ser superados en personal y armamento, y con ello se expondría la integridad física de los elementos de esta Dependencia.

Por lo anterior, este Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el considerando único y con fundamento en el Artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de Información Pública Gubernamental, en relación a los Lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo fracción V inciso "a", Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto del 2003 y en relación al artículo 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, se declara como información reservada por un periodo de doce años.

Sin más por el momento, agradezco el interés mostrado hacia nuestra institución y quedo a sus órdenes.

Continúa al reverso...

...Del anverso

ATENTAMENTE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE MARINA

ALMIRANTE C.G. DEM.
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA
JOSÉ MÁXIMO RODRÍGUEZ CARREÓN
PRESIDENTE

ALMIRANTE C.G. DEM
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA
MANUEL PAULIN FRITSCHÉ
PRIMER VOCAL

VICEALMIRANTE C.G. DEM.
JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE INFORMACION

FFPS/CEPG/eici